



FP DUAL EMPRESAS

Ventajas

Los proyectos de Formación Profesional Dual (o en Alternancia) se plantean desde una visión ganar-ganar. Son proyectos en los que tanto las empresas, los centros educativos, y por supuesto los alumnos obtienen beneficios.

Para las empresas, una primera ventaja es la planificación de recursos humanos a medio y largo plazo, puesto que participar en estos proyectos supone conocer de primera mano a las personas a las que posteriormente pueden contratar, conocimiento la formación que el alumnado recibe, sus competencias y habilidades, y por lo tanto reduce los costes y riesgos de los procesos de selección.



La Formación Profesional Dual (o en Alternancia) es una modalidad de Formación Profesional, que combina el desarrollo de las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa

Refuerza el compromiso con el entorno, mejorando su imagen ante la sociedad y haciéndola participe de su política de Responsabilidad

ESCUELAS SALESIANAS M^a AUXILIADORA

Calle Santa María
Mazzarello, 1
41005 Sevilla

Teléfono 954632347

cformativos@nervion.salesianas.com

¿En qué consiste?

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en una empresa (entre un 33% y un 50%). La adquisición de las competencias en el propio lugar de trabajo, en íntima relación con las necesidades del mercado laboral, supone un mayor acercamiento entre el estudiante y su futuro profesional.



¿Qué es el convenio de colaboración?

El proyecto Formación Profesional Dual se formalizará a través de un convenio de colaboración con la empresa de acuerdo con las competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo. El desarrollo de dicho convenio será supervisado por la Inspección Educativa según lo que se establezca reglamentariamente.

El convenio tiene la misma duración que la planificada para los alumnos hasta la finalización del período formativo (dos cursos académicos), pudiéndose rescindir de forma unilateral por cualquiera de las partes mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de quince días, y también con carácter inmediato por alguna de las siguientes causas:

- 1) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora
- 2) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- 3) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes

Este acuerdo protegerá al alumno ante cualquier situación que pueda ocurrir en cuanto a los riesgos ocasionados por las tareas desarrolladas en el puesto de trabajo. No existe obligación de cotizar por contingencias de desempleo, así como tampoco al fondo de garantía salarial, ni por formación profesional.

¿Quiénes son los agentes implicados?

EL TUTOR. Es la persona que designa el centro educativo para coordinar, desarrollar y realizar un seguimiento de la formación en el centro educativo. Actuará como nexo entre el centro educativo y la empresa, y será la persona responsable de su coordinación.

EL INSTRUCTOR. Es la persona que designa la empresa para tutorizar al alumnado durante el desarrollo de la actividad formativa en el centro de trabajo en los términos programados.

¿Cómo se coordinan el centro educativo y la empresa?

Se establecerá un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento del programa de formación entre el centro educativo y la empresa. A tal fin cada una de las partes designará a la respectiva persona responsable.

El tutor del centro educativo y el instructor de la empresa establecerán los canales de comunicación oportunos, de carácter telemático y régimen de visitas.

¿Qué requisitos deben tener las empresas participantes?

- 1) Deberán contar preferentemente con centros de trabajos ubicados en la comunidad andaluza.
- 2) Los centros de trabajo en los que el alumnado realice las prácticas formativas, deben permitir que se desarrolle y garantice el programa de formación.
- 3) Deberán estar al corriente de la Seguridad Social y de los tributos correspondientes, tanto nacionales como autonómicos.
- 4) Se comprometerán a mantener el número de trabajadores y trabajadoras de su plantilla del departamento en el que el alumno o alumna realice su formación práctica.
- 5) Las empresas deberán disponer de dos trabajadores por cada alumno que se quiera acoger.

¿Cómo se estructura la formación en la empresa?

La dualidad entre la formación en el centro educativo y en la empresa podrá contemplar la especialización necesaria y convenida entre ambos, para complementar la formación práctica que se recibe en la empresa por el alumnado. Dicho complemento podrá únicamente desarrollarse en la empresa y no supondrá una modificación o ampliación de los contenidos del currículo del ciclo formativo.

La dualidad entre la formación y el trabajo se puede organizar por **días** a la **semana**, por semanas o por **quincenas**, por **meses** o por años, vendrá especificado en el proyecto de FP Dual del centro, realizado previamente junto con la empresa.

Durante el primer trimestre del primer curso del ciclo formativo (septiembre a diciembre), el alumnado realizará las actividades de formación en el centro de educativo y, a partir del segundo trimestre y hasta la finalización del ciclo, el alumnado podrá compatibilizar la formación en el centro educativo con la de la empresa. Los alumnos podrán incorporarse a la empresa a partir de enero del primer curso formativo, o en meses posteriores, si las necesidades formativas del puesto así lo requieren, previo acuerdo entre la empresa y el centro educativo.